

Fusiones y escisiones y operaciones entre empresas del grupo: Combinaciones de negocios

Código curso: 50139711

Horas: 7,5 homologadas ICAC/ 7,5 homologadas REC.

Área: Auditoría y Contabilidad.

Información del curso

Fecha: 07 de mayo de 2018 (lunes)

Lugar de celebración: Agrupación Territorial 11ª

Horario: 10.30 a 14.00 h. / 15.30 a 19.30 h.

Código curso: 50139711

Presentación del curso

Ponente:

Julio López Vázquez. Auditor Censor Jurado de Cuentas. Socio en Auren

Programa

- 1.- Normas de referencia.
 - 2.- Los conceptos de “Negocio” y de “Control” en el ordenamiento contable español.
 - 3.- Conceptos y tipos de combinaciones de negocios.
 - 4.- El método de adquisición.
 - 4.1. Identificación de la empresa adquirente.
 - 4.2. Fecha de adquisición.
 - 4.3. Coste de la combinación de negocios.
 - 4.4. Reconocimiento y valoración de activos adquiridos y pasivos asumidos.
 - 4.5. Fondo de comercio o diferencia negativa.
 - 4.6. Contabilidad provisional.
 - 5.- Combinaciones de negocios por etapas.
 - 6.- Transacciones separadas.
 - 7.- Valoración posterior.
 - 8.- Combinaciones de negocios entre entidades del grupo.
 - 9.-Casos prácticos.
-

Fusiones y escisiones y operaciones entre empresas del grupo: Combinaciones de negocios

Código curso: 50139705.

Horas: 8 homologadas ICAC/ 8 homologadas REC.

Área: Auditoría y Contabilidad.

Resumen de contenido:

Una de las principales novedades con la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, fue la existencia de una Norma de Valoración específica para las combinaciones de negocios, que fue modificado con la publicación del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

En esta norma de valoración, el PGC regula la forma en que las empresas deben contabilizar las combinaciones de negocios en las que participen, entendidas como aquellas operaciones en las que una empresa adquiere el control de uno o varios negocios. Lo que hace imprescindible el conocimiento del concepto de “Negocio” y de “Control”.

En esta sesión de formación profesional continuada se hace un análisis de la problemática existente en la identificación de la empresa adquirente, fecha de adquisición, el coste de la combinación de negocios, el reconocimiento del fondo de comercio, así como combinaciones de negocios por etapas y combinaciones entre empresas de un mismo grupo.

Inscripción

Derechos de inscripción

- Censores, Colaboradores: **80,00 euros**
- Otros: **100,00 euros.**

Documentación:

Se enviará por e-mail (no se entregará en papel).

Una vez enviado el material a los inscritos se procederá a su facturación, no pudiéndose anular ya la inscripción realizada.

Información y reserva de plaza:

Agrupación Territorial 11ª del ICJCE (Tel. 952 60 17 70).

Se ruega, a efectos de cómputo de horas de FPC y cumplimiento de la LOPD, la cumplimentación de la solicitud de inscripción y su envío: agr_terr11@icjce.es o al Fax: 952 60 17 64.

- www.escueladeauditoria.es

La certificación de horas de formación se acreditará mediante firma en las hojas de asistencia.

Fusiones y escisiones y operaciones entre empresas del grupo: Combinaciones de negocios

Código curso: 50139711

Horas: 7,5 homologadas ICAC/ 7,5 homologadas REC.

Área: Auditoría y Contabilidad.

Solicitud de inscripción

Nombre y apellidos			
DNI			
Correo electrónico			
Dirección postal	C.P.	Ciudad	
Teléfono			
ROAC nº			

Indique si precisa reconocimiento de horas de formación en su expediente personal para su posterior comunicación al ICAC

SI ☐ NO ☐

Otros miembros del despacho que asistieron al curso

Nombre y apellidos	E-mail	DNI

Datos de facturación:

Empresa	CIF
Dirección	CP

Forma de pago: (antes de realizar el abono, confirmar disponibilidad de plazas)

☐ Recibo domiciliado	Nº de cuenta –IBAN
☐ Transferencia Bancaria o ingreso en efectivo	Nº de C/C-IBAN ES08-2103-2032-35-0030006508
☐ Talón nominativo a la Agrupación Territorial	

* Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Firma

ADVERTENCIA LEGAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, se informa al interesado de que los datos personales recabados serán incorporados a un fichero responsabilidad del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en adelante, ICJCE), cuya finalidad y usos versan sobre las actividades de formación gestionadas por el ICJCE, para lo cual se enviará información y publicaciones sobre actos, eventos, programas de formación y demás actividades relacionadas. Se garantiza que los datos serán protegidos con la máxima privacidad y confidencialidad conforme a la normativa de protección de datos. El afectado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita y acompañada de fotocopia del D.N.I., o documento equivalente, dirigida al ICJCE, ubicado en el Paseo de la Habana nº 1, 28036-Madrid, en los términos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se informa asimismo de que el ICJCE no comunicará los datos a terceros sin su consentimiento, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 11 de la LOPD, desarrollado por el artículo 10 del citado Reglamento. A tal fin, para el supuesto de actividades de formación organizadas por el ICJCE en colaboración con otras Instituciones, el interesado consiente la comunicación de sus datos a la entidad colaboradora en cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de la sujeción de este último a las previsiones establecidas en la normativa de protección de datos y de la posibilidad de revocación del consentimiento otorgado en los términos del citado artículo 11 de la LOPD.